RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 6. JAÉN. (CONTR 2025/243090, LOTE 2026/2115)

Expediente: 108/2025 - CONTR 2025 / 243090 - LOTE 2026/2115.

Objeto del contrato: SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LOTE 6. JAÉN.

Importe de licitación: Doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (292.659,88 €), IVA excluido.

Importe total: Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (354.118,45 €), de los que sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (61.458,57 €) corresponden al 21% de IVA.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de veinticuatro meses.

LOTE 6 JAÉN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Importe (IVA Incluido)
2200010000 G/14B/22715/ 00 01	354.118,45

Tramitación del gasto: ordinaria.
Tramitación del expediente: urgente.

En relación con el expediente de referencia y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2025, la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública dictó Acuerdo de Inicio del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de inicio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 26 de de marzo de 2025, con base en la memoria justificativa emitida con la misma fecha, elaborada por el Servicio de Mediación de la precitada Dirección General, y modificada el 21 de abril de 2025 y el 16 de mayo del mismo año.

Segundo.- La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2025.

Tercero.- El día 23 de mayo de 2025, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Con fecha 12 de junio de 2025, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 de requisitos previos, comprobándose que han concurrido a la licitación del Lote 6 (Jaén) las siguientes licitadoras:

- AVIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL.
- ASOCIACION INTERDISCIPLINAR DE MEDIACION INTERMEDIA.
- UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN PROA FORMACIÓN SL.
- UTE MASC 2012 SOCIEDAD DE MEDIACIÓN S.L. EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL.
- MOISÉS SAMPEDRO CONTRERAS. UTE CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y ACCORDLY S. L.

Tras la calificación de la documentación, la Mesa acordó solicitar a las licitadoras para que subsanasen la documentación que se detalla seguidamente:

UTE CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y ACCORDLY S. L

Una vez analizada la documentación aportada por la UTE CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN - ACCORDLY S.L , de acuerdo con el artículo 140.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se hizo necesario, atendiendo al artículo 140. a).1º:

1º Que el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y dada su naturaleza jurídico-pública, aportase los Estatutos, reglamento de régimen interior o documentación que acreditase que entre sus fines, se encuentra el objeto del contrato.

2º que ACCORDLY S.L aportase las escrituras donde se pusiera de manifiesto que conforme a su objeto social, podía presentarse a la licitación.

UTE ASOCIACION ESPAÑOLA DE MEDIACION- PROA FORMACION SL

Una vez analizada la documentación aportada por la misma, de acuerdo con el artículo 140.3, se hizo necesario, atendiendo al artículo 140.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportase las escrituras de PROA FORMACION SL donde se ponga de manifiesto que conforme a su objeto social, podía presentarse a la licitación.

UTE MASC 2012 SOCIEDAD DE MEDIACION S.L. EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L

Una vez analizada la documentación aportada por la misma, de acuerdo con el artículo 140.3, se hizo necesario, atendiendo al artículo 140. a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aporte las escrituras de EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL donde se ponga de manifiesto que conforme a su objeto social, podía presentarse a la licitación, a efectos de garantizar el buen desarrollo del procedimiento de contratación.

Quinto.- Con fecha 9 de julio de 2025 se celebró la Mesa de Contratación para la vista de las subsanaciones solicitadas, resultando que tras el análisis de la documentación presentada, continuaron en procedimiento las siguientes licitadora:

- AVIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL

- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA

Excluyendo a las siguientes entidades con base en el artículo 66.1 de la LCSP, que establece la necesidad de que las entidades licitadoras tengan una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones objeto del contrato, y siendo exigible que todas las empresas que integran una UTE así lo acrediten:

- UTE MASC 2012 SOCIEDAD DE MEDIACION S.L. EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L

- UTE ASOCIACION ESPAÑOLA DE MEDIACION- PROA FORMACION S.L

- UTE CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y ACCORDLY S. L

Asimismo, analizadas las escrituras, se observó que:

- El Administrador de las sociedades LIBROS TLB S.L, PROA FORMACION S.L y EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L coincidían en la misma persona física, lo que podría constituir indicio de práctica colusoria.

- El domicilio social de las sociedades, LIBROS TLB S.L, PROA FORMACION S.L y EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L también era coincidente, calle Artes Gráficas de Valencia.

Por lo que se propuso su puesta en conocimiento del órgano de contratación.

En este mismo acto, la Sra. Presidenta procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de "D*ocumentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valo*r", que sería objeto de valoración por el personal técnico del servicio proponente.

Sexto.- El 21 de julio de 2025 interpuso recurso n.º 408/2025 ante el TARCJA, la entidad UTE ASOCIACION ESPAÑOLA DE MEDIACION - PROA FORMACION S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 9 de julio de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación

Séptimo.- El 22 de julio de 2025 interpuso recurso n.º 409/2025 ante el TARCJA, la entidad MASC 2012 SOCIEDAD DE MEDIACIÓN S.L. y EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L. (en compromiso de Unión Temporal de Empresas), contra el acuerdo de la mesa de contratación de 9 de julio de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación.

Octavo.- Con fecha 28 de julio de 2025, las entidades CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y ACCORDLY S. L. presentaron en el registro del TARCJA recurso especial en materia de contratación n.º 424/2025 contra el acuerdo de la mesa de contratación de 9 de julio de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación.

Noveno.- El 1 de agosto de 2025, el TARCJA emitió Resolución 472/2025 desestimando el recurso n.º 408/2025 interpuesto por la licitadora MASC 2012 SOCIEDAD DE MEDIACIÓN S.L. y EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.L.

Décimo.- Con fecha 29 de agosto de 2025, el TARCJA emitió Resolución 521/2025 desestimando el recurso n.º 408/2025 interpuesto por la licitadora CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y ACCORDLY S. L.

Décimo primero.- Reunida la Mesa de contratación el 16 de septiembre de 2025, se inició la sesión por parte de la Sra. Presidenta dando cuenta de lo acordado por el TARCJA, en su Resolución n.º 473/2025, de 8 de agosto, que resolvió el recurso especial en materia de contratación n.º 408/2025, interpuesto por la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., respecto de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, contra su precitada exclusión del procedimiento.

> *"**PRIMERO.** Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad por la UTE ASOCIACION ESPAÑOLA DE MEDIACION- PROA FORMACION S.L., contra el acuerdo de la mesa decontratación de 9 de julio de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación del contrato denominado"Servicio de mediación civil y mercantil en la comunidad autónoma de Andalucía", convocado por Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, (expte.108/2025-CONTR 2025/243090), anular la exclusión a efectos de que se proceda por el órgano de contratación conforme al fundamento de Derecho Séptimo.".*

A continuación se transcribe el Fundamento de Derecho Séptimo al que se alude:

> "***FUNDAMENTOS DE DERECHO***
>
> *[...]*
>
> ***SÉPTIMO.- Efectos de la estimación parcial del recurso especial.***
>
> *Anulada la exclusión de las entidades presentadas en compromiso de UTE a los ocho lotes, debe retrotraerse el procedimiento al momento anterior a la exclusión a efectos de poder solicitarse de nuevo la subsanación en los términos que correspondan y por sus resultados bien estimar realizada la subsanación o bien motivar debidamente, conforme a la documentación examinada y el sentido de esta resolución la exclusión de las entidades presentadas en compromiso de UTE.".*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TARCJA, la Mesa de contratación acordó solicitar a la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., respecto de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, la subsanación mediante la presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación en la que se justificase adecuadamente su vinculación indirecta con el objeto del contrato, puesto que el propio TARCJA no estimó en el Fundamento de Derecho Sexto de su Resolución n.º 473/2025, de 5 de agosto, su vinculación directa.

Décimo segundo.- Al hilo con lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2025 se reunió la Mesa de contratación para el análisis de la subsanación solicitada a la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., y a la vista del estudio de la documentación presentada, la Mesa acordó la exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de mediación civil y mercantil en la comunidad autónoma de Andalucía", respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L.

Continuando en la licitación para el Lote 6 (Jaén), la siguientes licitadoras:

- AVIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL.

- ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA.

Décimo tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2025, la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN S.L. presentó en el registro del TARCJA nuevo recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la mesa de contratación de 30 de septiembre de 2025, por la que se acordó su exclusión de la licitación.

Décimo cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2025 se reunió la Mesa de contratación para el análisis de la resolución del TARCJA n.º 688/2025, en la que se estimaba el recurso especial n.º 601/2025, interpuesto por la entidad UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., contra el acuerdo de exclusión de la mesa de 30 de septiembre de 2025, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

La precitada resolución estableció en su Fundamento de Derecho séptimo lo siguiente: ***"SÉPTIMO. Efectos de la estimación del recurso especial.*** *Anulada la exclusión de las entidades presentadas en compromiso de UTE a los ocho lotes, debe retrotraerse el procedimiento al momento anterior a la exclusión a efectos de incluirla, anulándose todas las actuaciones posteriores que se hubieran realizado, continuándose las actuaciones.",* acuerdan admitirla en el procedimiento de licitación y proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de criterios *evaluables mediante juicio de valor de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, presentados por la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L.*"

En esta sesión y a la vista del análisis y debate de la resolución, la Mesa acordó admitirla en el procedimiento de licitación y procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de criterios evaluables mediante juicio de valor de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, presentados por la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L.

Efectuada la apertura, y debido a un problema técnico en SiREC-Portal de licitación electrónica, no se pudo visualizar la documentación, por lo que la Mesa acordó la suspensión del acto de apertura hasta la solución del problema, que fue notificado por la Secretaria de la Mesa al servicio técnico correspondiente.

Décimo quinto.- El 12 de noviembre de 2025 se reunió la Mesa de contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 2 de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor presentados por la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L., solicitando aclaración sobre los logotipos de los encabezados de la documentación presentada.

Asimismo, y siendo de público conocimiento que una de las entidades licitadores (ASEMED) otorgó un reconocimiento a la Dirección General proponente del contrato, se puso en conocimiento del órgano de contratación, por si pudiera concurrir un eventual conflicto de interés en los términos previstos en la legislación vigente.

Décimo sexto.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dictó Resolución por parte de esta Secretaria General de Servicios Judiciales por la que se aceptaba la abstención voluntaria formulada por el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, en los términos propuestos en su informe de 26 de noviembre de 2025, en relación con este procedimiento de contratación por razones de prudencia, transparencia y garantía, pese a estimar que no concurría en el mismo ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Servicios Judiciales continuaría con las competencias asumidas por el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Décimo séptimo.- El mismo 10 de diciembre de 2025, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de la documentación aclaratoria solicitada a la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN SL. para su análisis, resultando que la Mesa advirtió que el

documento aparecía firmado por una persona física, quien no identificaba en nombre o representación de quien actuaba, no constando en ningún documento de licitación anterior a éste, declaración alguna de su actuación como representante de cualquiera de las entidades que conformarían la UTE.

Visto lo anterior, la Mesa acordó solicitar a la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN- PROA FORMACIÓN S.L. aclaración sobre la representación de quien firma el documento, debiendo en todo caso presentar documento firmado por las personas que han venido actuando como representantes de cada una de las entidades que conformarían dicha UTE.

Décimo octavo.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se reunió la Mesa de contratación para valorar la documentación aclaratoria solicitada, acordando aceptar la misma, haciendo entrega del sobre n.º 2 de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN S.L. a los técnicos del Servicio proponente para que elaborasen el correspondiente informe técnico.

Décimo noveno.- Con fecha 10 de febrero de 2026, se reunió la Mesa de contratación para analizar el informe técnico del Servicio proponente encargado de la valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, que es aceptado por la Mesa, obteniendo las licitadoras las siguientes puntuaciones:

	PUNTUACIÓN					
LICITADOR	**1. Plan de trabajo**	**2. Relaciones coordinación otras instituciones**	**3. Objetivos**	**4. Sistema de evaluación**	**5. Red de recursos**	**TOTAL**
LOTE 6 SEMCA JAÉN						
AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	15	6	10	6	3	**40**
ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA	10	4	10	6	1,5	**31,5**
UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L	6	4	8	6	1	**25**

Todas las licitadoras superaron el umbral mínimo de puntuación para los criterios de juicio de valor establecido en 24 puntos y que son necesarios para continuar en el proceso, tal y como fija el apartado 8.C del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió por parte de la Sra. Presidenta de la Mesa a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 que contenían la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas, con las siguientes ofertas económicas presentadas por parte de las licitadoras:

LICITADOR	**OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)**
LOTE 6 SEMCA JAÉN	
AVIDE. S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	284.400,00 €
ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA	263.300,00 €
UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L	290.241,20 €

Debido a las características técnicas del resto de los criterios, la Mesa acordó solicitar a los técnicos del Servicio proponente la elaboración de un informe de cumplimiento de los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas.

Vigésimo.- Con fecha 17 de febrero de 2026 se reunió la Mesa de contratación comprobándose que la UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN - PROA FORMACIÓN S.L. había cumplido con el requerimiento de solicitud de firma de las ofertas, que se trasladaron a los técnicos del Servicio proponente a los efectos de su valoración.

Vigésimo primero.- Con fecha 24 de febrero se reunió la Mesa para el análisis del informe técnico de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

Nº	APARTADO	PUNTOS MÁXIMOS
1	Proposición económica	35
2	Experiencia en mediación civil o mercantil	8
3	Formación en mediación civil o mercantil	7
4	Docencia y Publicaciones	4
5	Experiencia en el ámbito de la Admon. de Justicia	1
6	Mejoras	5
	TOTAL	60

	PUNTUACIÓN						
LICITADOR	**1.**	**2.**	**3.**	**4.**	**5.**	**6**	**TOTAL**
LOTE 6 SEMCA JAÉN							
AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	32,4	8	7	0	1	5	**53,4**
ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA	35	8	7	4	1	0	**55**
UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L	31,75	8	7	4	1	0	**51,75**

Obteniéndose el total de puntuación siguiente:

ENTIDAD	C. JUICIOS DE VALOR	C. FORMULAS	TOTAL
LOTE 6 SEMCA JAÉN			
F23491517 - AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	40	53,40	**93,40**
G93010536 - ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA	31,5	55	**86,50**
G06633093 B97784383 UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L	25	51,75	**76,75**

A continuación la Mesa clasificó las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en los criterios de adjudicación señalados en el PCAP:

	ENTIDAD	JUICIOS DE VALOR	FORMULAS	TOTAL
LOTE 6 SEMCA JAÉN				
1	F23491517 - AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	40	53,40	**93,40**
2	G93010536 - ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINAR DE MEDIACIÓN INTERMEDIA	31,5	55	**86,50**
3	G06633093 B97784383 UTE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN-PROA FORMACIÓN, S.L	25	51,75	**76,75**

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa acordó elevar propuesta de mejor oferta al órgano de contratación a favor de la licitadora AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL para el Lote 6 (Jaén) del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil cuatro cientos euros (284.400,00€), IVA excluido, para que, si la aceptase se le requiriera por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica para que presenten la documentación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Vigésimo segundo.- En hilo con lo anterior, la resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación relativa a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación fue aprobada el pasado 3 de marzo de 2026 por la Secretaría General de Servicios Judiciales.

Vigésimo tercero.- Reunida la Mesa de contratación el 10 de marzo de 2026, se procedió a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación del Lote 6 (Jaén). Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada en tiempo y forma por la entidad AVIDE, SDAD. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL. Examinada la documentación, se observaron los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (cláusula 10.7 apartado 2, letra f) del PCAP). La entidad presentó certificación de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que figuran inscritos los certificados que exige el PCAP. No obstante y pese a que figura en el Registro "*Doc. Anexada*", la misma no se encontraba en el documento recibido y no permitía a esta Mesa acreditar la certificación positiva de estar al corriente de dichas obligaciones.

Tal y como exige el PCAP, debería aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Tributaria de Andalucía de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Del mismo modo, debería presentar certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.

- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas(cláusula 10.7 apartado 2, letra f.2) del PCAP).

Entre la documentación aportada no se encontraba la citada justificación documental en referencia al IAE. Debería aportar la documentación acreditativa tal y como dicta la cláusula 10.7 apartado 2, letra f.2) del PCAP.

Vigésimo cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2026, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación para el análisis de la subsanación referenciada en el antecedente anterior, presentada en tiempo y forma por la entidad.

Tras su estudio, la Mesa consideró que la misma era correcta y acordó ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL para el Lote 6 (Jaén) del Servicio de Mediación Civil y Mercantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos euros (284.400,00€), IVA excluido.

VISTOS los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado *"SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LOTE 6. JAÉN."* (EXPTE: CONTR 2025 / 243090 - LOTE 2026/2115) a la entidad AVIDE, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL (NIF F23491517), por un importe de de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos euros (284.400,00€), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro euros (59.724 euros), lo que supone un importe total de trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro euros (344.124 euros), IVA incluido.

Esta adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Consejería.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acto a las entidades interesadas y su publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

Tercero.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante este órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN JUDICIAL Y VÍCTIMAS
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)